Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7010350 W275X-JCM6A-REOD7.
617C2605F5963D8BCD65172FC8A57B73600DB01FC74BBA61CF674D9492EE874DB19472AC135B1B4D2C763D57DC299DE2BF4D9CA17EC8B6D504300A16ACE23F95) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

Ayuntamiento Ponferrada

Concejalía de Mayores y Participacion Ciudadana
AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE VECINOS DE ESTE MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE LOCALES DURANTE EL EJERCICIO 2026

El Ayuntamiento de Ponferrada, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero a las demandas sociales y económicas de las diferentes entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y en aras a la colaboración con las mismas, al objeto de fomentar la participación de los vecinos en cuestiones de interés público o general, tiene entre sus objetivos el apoyo económico como instrumento de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada, aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2004 y publicada en el B.O.P. de León de 5 de marzo de 2005, y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia, con arreglo a las siguientes apartados.

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria.

1.- Con el objeto de determinar el procedimiento al que debe someterse la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades, mantenimiento y alquiler de locales por las asociaciones de vecinos del municipio, que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en cuestiones de interés público ciudadano, se establecen las presentes bases donde se determinan los supuestos en que proceda su otorgamiento y se establecen las condiciones para su concesión.

2.- Son objetivos específicos de la presente convocatoria:

- Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad.

- Promover la dinamización de la vida colectiva del barrio y la relación entre los vecinos.

- Propiciar espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas.

- Facilitar la cohesión social en la ciudad.

- Potenciar el trabajo en redes, entre asociaciones y de éstas con las instituciones, especialmente con Juntas Vecinales y Alcaldes de Barrio y la ciudadanía.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7010350 W275X-JCM6A-REOD7.
617C2605F5963D8BCD65172FC8A57B73600DB01FC74BBA61CF674D9492EE874DB194724C135B1B4D2C763D57DC299DE2BF4D9CA17EC8B6D5043O0A16ACE23F95) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2794&ent_id=1?idioma=1

- Incidir en la formación e información de conductas cívicas en general.

- Fomentar el voluntariado para recuperar espacios del barrio, pueblo o ciudad.

- Facilitar la atención a los vecinos de una forma adecuada.

SEGUNDO.- Dotación presupuestaria.

La cuantía global máxima de las subvenciones de esta convocatoria es de 25.574,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 924.489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

El desglose de cantidades es el siguiente:

FINANCIACION ACTIVIDADES	12.574,00 €
ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE LOCALES	13.000,00 €

En el caso de que no se agote el crédito en alguna de las categorías indicadas, el sobrante podrá aplicarse a la otra si fuese necesario, sin que pueda superarse la cuantía global máxima de 25.574,00 €

La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100 % del presupuesto presentado.

TERCERO.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de regulación en las presentes bases, aquellas asociaciones de vecinos que estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada, en el ámbito de Participación Ciudadana como tal, antes de la fecha de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes que se refieran a las presentes bases, **y no hayan recibido otras subvenciones de este Ayuntamiento en el año en curso con la misma finalidad.**

CUARTO.- Conceptos subvencionables

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7010350 W275X-JCM6A-REOD7.
617C2605F5963D8BCD65172FC8A57B73600DB01FC74BBA61CF674D9492EE874DB19472AC135B1B4D2C763D57DC299DE2BF4D9CA17EC8B6D5043O0A16ACE23F95) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2794&ent_id=1?idioma=1

Ayuntamiento Ponferrada

Concejalía de Mayores y Participacion Ciudadana
AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

1.- ACTIVIDADES DE AAVV: Presupuesto máximo 12.574 €

1.1.- LINEA 1

Dentro de esta línea, se consideran gastos subvencionables los derivados de la realización de actividades de carácter lúdico, siempre y cuando se refieran al mantenimiento de tradiciones propias de la Comarca de El Bierzo o específicamente de la localidad o barrio donde se celebren, tales como; magostos, encuentros vecinales, hogueras de San Juan, festividades tradicionales, etc.

La cuantía máxima de la subvención será de 500 € por proyecto.

Como máximo solo se financiará una actividad dentro de esta línea.

1.2.- LINEA 2

Dentro de esta línea, se consideran gastos subvencionables los derivados de la realización de actividades de carácter educativo, asistencial, integrador, fomento de la igualdad, fomento de la participación ciudadana, divulgativo y, en general, todas aquellas que no tengan un carácter eminentemente lúdico.

Se consideran, a título meramente informativo, subvencionables dentro de esta línea las charlas, cursos, congresos, proyectos de voluntariado, seminarios, concursos, certámenes, adquisición de material para reparaciones de interés general, etc.

La cuantía máxima de la subvención será de 1.000 € por proyecto.

Como máximo se podrán financiar dos actividades dentro de esta línea.

2.- ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE LOCALES: Presupuesto máximo 13.000 €

Para solicitar esta subvención es obligatorio que la asociación de vecinos disponga de local propio, cedido o alquilado, en el momento de la presentación de la solicitud.

Se consideran gastos subvencionales los derivados de la gestión mantenimiento y reparación de las sedes sociales, entendiendo como tales gastos los relativos a suministros, pintura de local, limpieza, seguros, adquisición de material fungible no inventariable.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7010350 W275X-JCM6A-REOD7.
617C2605F5963D8BCD65172FC8A57B73600DB01FC74BBA61CF674D9492EE874DB194724AC135B1B4D2C763D57DC299DE2BF4D9CA17EC8B6D5043O0A16ACE23F95) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2794&ent_id=1?idioma=1

Ayuntamiento Ponferrada

Concejalía de Mayores y Participacion Ciudadana
AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

No se admitirá la adquisición de material inventariable, tales como mobiliario, ordenadores, impresoras, electrodomésticos, etc.

Se establece una cuantía máxima para esta línea de subvención de 1.500 €.

3.- **Solo serán subvencionables los gastos corrientes** que se detallen en el presupuesto incluido en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento. Dependiendo de la naturaleza del proyecto a desarrollar, estos gastos corrientes podrán consistir en:

a) Gastos de personal, que incluyen las retribuciones salariales y los gastos de Seguridad Social a cargo del beneficiario.

b) Suministros tales como electricidad, combustibles de calefacción y de vehículos, agua, material fungible de oficina, teléfono, internet, productos de limpieza y desinfección (por ejemplo, gel hidroalcohólico y otros similares).

c) Seguros de responsabilidad civil y/o de accidentes.

d) Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de los bienes utilizados

e) Gastos de adquisición de otros servicios necesarios para el proyecto, como por ejemplo, servicios de asesoría contable, laboral y/o administrativa, servicios de publicidad y comunicación, propaganda, reprografía y organización de reuniones y eventos

f) Alquiler de locales y construcciones provisionales (por ejemplo, casetas), de equipos de imagen y sonido, y, en general, de equipamientos que sean estrictamente necesarios para el proyecto y solo durante su período de ejecución

g) Los honorarios de personas físicas que intervengan como ponentes, conferenciantes, profesores, participantes o monitores en las actuaciones del proyecto subvencionado, debiendo realizar el beneficiario las retenciones de IRPF que resulten obligatorias en cada momento.

Además de los honorarios citados en el párrafo anterior, los gastos derivados del desplazamiento, la manutención y el alojamiento de esas personas físicas que presten sus servicios en las actuaciones del proyecto, se subvencionarán con las limitaciones que se señalan a continuación:

- El gasto de desplazamiento: - Si se realiza en vehículo propio, tendrá como límite 0,26 € / Km; podrán imputarse los gastos de peaje y aparcamiento que correspondan al desplazamiento - Si se realiza en un medio de transporte público, su límite será el importe del billete en clase turista

- El gasto de manutención diaria tendrá como límite global 50 €, estableciendo como módulos 10 € para el desayuno, 20 € para la comida y 20 € para la cena.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7010350 W275X-JCM6A-REOD7.
617C2605F5963D8BCD65172FC8A57B73600DB01FC74BBA61CF674D9492EE874DB19472AC135B1B4D2C763D57DC299DE2BF4D9CA17EC8B6D504300A16ACE23F95) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

Ayuntamiento Ponferrada

Concejalía de Mayores y Participacion Ciudadana
AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Cuando el importe facturado por el establecimiento sea inferior a esas cuantías, se admitirá como justificación el importe facturado.

- El gasto de alojamiento tendrá como límite 60 €/día. Cuando el importe facturado por el establecimiento sea inferior a 60 €, se admitirá como justificación el importe facturado.

h) Los tributos serán gasto subvencionable siempre que el beneficiario los abone efectivamente. El IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.

i) Los gastos financieros derivados de la realización de operaciones para el pago de los gastos subvencionables, tales como comisiones por transferencias, por emisión de cheques nominativos, por adeudos en cuenta o similares.

j) Cuando en el proyecto aprobado se incluya la organización de certámenes o concursos de cualquier tipo, los premios dinerarios que se otorguen a los ganadores serán gasto subvencionable, siempre que sean acordes a lo dispuesto en las bases que regulen esas convocatorias de certámenes, concursos, y se aporte un acta del jurado del certamen o concurso.

k) Cualquier otro gasto corriente especificado en el presupuesto que se incluya en el proyecto admitido y aprobado en la resolución de concesión, siempre que correspondan a la ejecución del proyecto aprobado.

QUINTO.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos realizados fuera del plazo de ejecución del proyecto ni aquellos gastos que se paguen una vez finalizado el plazo de justificación.
- Los gastos señalados en el apartado 4º cuando no estén vinculados a la ejecución del proyecto.
- Los gastos de inversión de cualquier tipo: mobiliario, equipos informáticos, de telefonía y de oficina, construcción y reforma de inmuebles, adquisición de terrenos, inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero, vehículos, adquisición de software informático, maquinaria y/o herramientas, y cualquier otro elemento que pueda tener carácter inventariable.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7010350 W275X-JCM6A-REOD7.
617C2605F5963D8BCD65172FC8A57B73600DB01FC74BBA61CF674D9492EE874DB194724AC135B1B4D2C763D57DC299DE2BF4D9CA17EC8B6D5043O0A16ACE23F95) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2794&ent_id=1?idioma=1

- Los gastos suntuarios (artículos de lujo) ni los derivados de celebraciones gastronómicas o atenciones protocolarias (comidas, cenas, ramos de flores…) salvo que sean estrictamente necesarios, se relacionen expresamente en el proyecto admitido y se aprueben en la resolución de concesión.

- Indemnizaciones por despidos.

SEXTO.- Solicitudes y documentación.

Las asociaciones solicitantes deberán presentar la siguiente documentación preferentemente de forma eléctrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada, https://clic.ponferrada.org/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1, para lo cual necesitarán disponer de un certificado electrónico y medios para digitalizar la documentación, que se aportará como archivos anexos a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Ponferrada.

Deberá acompañar a cada solicitud, la siguiente documentación:

a) Solicitud. La solicitud se efectuará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, conforme modelo del Anexo I. Es obligatorio cubrir una solicitud por actividad.

b) **Proyecto de actividad**- conforme al modelo que figura en el Anexo II debiendo cubrirse un modelo por cada actividad. Los proyectos deberán reunir los requisitos siguientes:

1) Indicación de los datos de contacto actualizados del beneficiario.

2) Fundamento del proyecto y objetivos o resultados que se pretenden conseguir, debiendo incluir obligatoriamente indicadores que permitan comprobar el cumplimiento de esos objetivos o resultados.

3) Descripción detallada de las actividades a desarrollar en el proyecto, indicando el calendario de ejecución previsto para cada una de ellas.

4) Presupuesto detallado de gastos e ingresos de cada actuación, con desglose de todas las partidas que lo integran.

Debe explicarse claramente cada concepto de gasto por lo que no se aceptarán conceptos genéricos sin detallar, como varios, gastos generales, servicios profesionales, suministros u otros similares.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7010350 W275X-JCM6A-REOD7.
617C2605F5963D8BCD65172FC8A57B73600DB01FC74BBA61CF674D9492EE874DB19472AC135B1B4D2C763D57DC299DE2BF4D9CA17EC8B6D504300A16ACE23F95) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

Ayuntamiento Ponferrada

Concejalía de Mayores y Participacion Ciudadana
AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

En cuanto a los ingresos, debe indicarse su tipología concreta, especialmente cuando los beneficiarios dispongan de otras fuentes de financiación para el proyecto subvencionado, como cuotas de asociados, ingresos de publicidad, patrocinios, venta de abonos, tickets o entradas u otras subvenciones.

Las asociaciones tienen la obligación de declarar los ingresos percibidos en concepto de venta de tickets para la asistencia a magostos, fiestas vecinales, noches de San Juan, etc.

c) Ficha de acreedor en modelo normalizado cuando se trate de beneficiarios nuevos o de beneficiarios de años anteriores que hayan cambiado de cuenta bancaria. (Anexo III)

d) Documetno CIF, cuando se trate de nuevos beneficiarios.

e) Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI) en modelo normalizado. (Anexo IV)

Las presentes Bases y sus Anexos estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada, www.ponferrada.org

SEPTIMO.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día 9 de noviembre de 2026 incluido, finalizando el mismo el día 23 de noviembre de 2026, incluido.

OCTAVO.- Tramitación de los expedientes.

Constará de dos fases:

1.- **INSTRUCCIÓN**: que comprenderá las actuaciones de petición de cuantos informes aclaratorios se estimen necesarios y la evaluación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor, que será el técnico que se designe, realizará una primera fase de preevaluación, en la que comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7010350 W275X-JCM6A-REOD7.
617C2605F5963D8BCD65172FC8A57B73600DB01FC74BBA61CF674D9492EE874DB194724AC135B1B4D2C763D57DC299DE2BF4D9CA17ECBB6D5043O0A16ACE23F95) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2794&ent_id=1?idioma=1

Ayuntamiento Ponferrada

Concejalía de Mayores y Participacion Ciudadana
AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

determinados en el acto de la presente convocatoria para obtener la condición de beneficiario, decidiendo sobre la admisión o no de los solicitantes.

Si el proyecto presentado por un beneficiario no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, y/o no se aporta la documentación obligatoria, el órgano gestor le requerirá a través de una notificación electrónica, para que en el plazo de 10 días hábiles desde que acceda a la notificación, efectue la subsanación o aporte los documentos. Si el interesado no completa o no subsana la documentación, se entenderá que el expediente no reúne los requisitos para su admisión a trámite, decayendo sus derechos a la obtención de la ayuda pública.

Evaluadas las solicitudes, se solicitará informe de resultados de un órgano asesor colegiado, presidido por el/la Concejal/a competente en materia de Participación Ciudadana, actuando como vocales un Concejal de cada Grupo Político, un Técnico de Administración General, la Interventora o persona en quien delegue, la Secretaria General o persona en quien delegue y como Secretario un funcionario de la Corporación.

El órgano colegiado formulará propuesta de resolución provisional, que se notificará electrónicamente a los interesados mediante su puesta a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada. En la resolución provisional se relacionará a todos los interesados en el procedimiento, excluidos o no, y se les concecerá un plazo de 10 días para alegaciones desde que acceda a la notificación. Expirado el plazo y examinadas las alegaciones en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver.

2. **RESOLUCIÓN**: que comprenderá la relación de beneficiarios, el importe de las cantidades concedidas y la finalidad para la que se conceda la subvención.

La competencia para resolver corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada o el órgano en quien delegue, que resolverá en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la propuesta de resolución definitiva. En todo caso, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses contados a partir de la publicación del acto de la convocatoria.

La notificación de la resolución definitiva se realizará por medios electrónicos a todods los beneficiarios, informándoles de que la misma está publicada en la sede electronica del Ayuntamiennto de Ponferrada; no obstante, para asegurar su eficacia, la notificación se podrá realizar por medios no electrónicos, mediante correo certificado con acuse de recibo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7010350 W275X-JCM6A-REOD7.
617C2605F5963D8BCD65172FC8A57B73600DB01FC74BBA61CF674D9492EE874DB19472AC135B1B4D2C763D57DC299DE2BF4D9CA17EC8B6D504300A16ACE23F95) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2794&ent_id=1?idioma=1

El vencimiento del plazo general, sin haberse notificado la resolución del procedimiento, tendrá efectos desestimatorios, lo que habilita al solicitante para interponer los correspondientes recursos.

La resolución definitiva del procedimiento pone fin a la vía administrativa. Contra la resolución que se notifique podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación.

En el caso de que alguna de las actividades incluidas en el proyecto aprobado en la resolución de concesión no pudiera realizarse en los términos establecidos en dicha resolución, y el beneficiario pueda sustituirla por otra actividad de características y presupuesto similar, dentro de las líneas de esta convocatoria, el beneficiario deberá comunicarlo por escrito a la Concejalía gestora de la subvención, indicando los motivos del cambio y la nueva propuesta, antes de que finalice el plazo de ejecución otorgado. La Concejalía gestora emitirá un informe sobre la propuesta del beneficiario, para que el órgano concedente resuelva la aprobación o denegación de esa propuesta, teniendo en cuenta que, si es favorable no puede perjudicar los derechos de otros beneficiarios de la convocatoria ni suponer un incremento de la subvención concedida.

NOVENO.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión sea efectiva deberá producirse la aceptación expresa del beneficiario en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución, conforme al modelo que figura en el Anexo V; firmado por el/la presidente/a de la asociación. En el caso de que transcurra ese plazo, sin que manifieste la aceptación, se entenderá que renuncia a la subvención.

DECIMO.- Criterios de Selección/Adjudicación.

1.- Se admitirán todas las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, concediéndose la cuantía solicitada, con los límites económicos establecidos en el artículo cuarto.

2.- Para el caso de que las cuantías solicitadas superen los límites máximos presupuestarios recogidos en la presente convocatoria, los criterios y puntuación para resolver sobre la concesión de las subvenciones, será los siguientes:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7010350 W275X-JCM6A-REOD7.
617C2605F5963D8BCD65172FC8A57B73600DB01FC74BBA61CF674D9492EE874DB19472AC135B1B4D2C763D57DC299DE2BF4D9CA17EC8B6D504300A16ACE23F95) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2794&ent_id=1?idioma=1

1.- Interés general de la actividad o programa a nivel municipal.

2.- Aportación económica de la propia asociación al desarrollo de la actividad o programa.

3.- Permanencia en el tiempo de los resultados de la actividad propuesta y su repercusión e incidencia en el municipio, así como el carácter estable de la actividad y/o actuación.

4.- Adecuación de la actividad propuesta a las necesidades del entorno, del barrio o de la población del mismo.

5.- Colectivos destinatarios de la actividad, valorándose que esté abierta a personas no socias de la entidad.

6.- Número de socios de la asociación.

En el caso de que todas las entidades solicitantes cumplan los criterios señalados y se supere el presupuesto máximo recogido en esta convocatoria, se podrá prorratear dicho presupuesto máximo entre todas las entidades solicitantes.

DECIMOPRIMERO.- Pago de la subvención.

El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad, según lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería municipal, mediante transferencia bancaria, en concepto de *"pago anticipado"* con carácter previo a la justificación *y* como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el artículo del 18.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

DECIMOSEGUNDO.- Compatibilidad

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, **a excepción de otras que hayan podido conceder el Ayuntamiento con la misma finalidad,** actuando como límite máximo el coste del proyecto o actividad subvencionada. Es obligación del beneficiario comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada con la justificación, así como proceder al reintegro en caso de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7010350 W275X-JCM6A-REOD7.
617C2605F5963D8BCD65172FC8A57B73600DB01FC74BBA61CF674D9492EE874DB194724AC135B1B4D2C763D57DC299DE2BF4D9CA17EC8B6D504300A16ACE23F95) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2794&ent_id=1?idioma=1

exceso sobre el coste de la actividad subvencionada con la exigencia del interés de demora correspondiente.

DECIMOTERCERO.- **Plazo de ejecución y plazo de justificación.**

El plazo de ejecución de las actividades a subvencionar estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 (los gastos únicamente serán subvencionables si la fecha de las facturas y documentos justificativos de los mismos corresponden a ese ejercicio). El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2027. Este plazo podrá prorrogarse, por acuerdo del órgano concedente, por otros 15 días más, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y que el beneficiario presente la solicitud de prórroga antes del 31 de enero de 2027.

DECIMOCUARTO.- Justificación de la subvención.

Los beneficiarios quedarán obligados a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación, preferentemente de forma eléctrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada, https://clic.ponferrada.org/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1, para lo cual necesitarán disponer de un certificado electrónico y medios para digitalizar la documentación, que se aportará como archivos anexos a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Ponferrada; si no se dispone de los medios adecuados, la presentación podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, con la asistencia de un funcionario habilitado, en los términos del artículo 12.2 de la Ley 39/2015, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con independencia de las obligaciones generales recogidas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada, el beneficiario está obligado a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a su devolución total o parcial en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto, no se ejecute íntegramente o la subvención no se aplique correctamente a la finalidad para la que sea concedida. La justificación de los proyectos ejecutados se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de todos los justificantes de gasto derivados de la realización del proyecto. En concreto, el beneficiario deberá presentar:

a) Memoria detallada de la realización de las actuaciones o actividades del proyecto aprobado y cumplimiento de los requisitos previstos en la resolución de concesión, con indicación de los resultados efectivamente conseguidos. Para esta comprobación deben utilizarse los indicadores previstos en el proyecto aprobado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7010350 W275X-JCM6A-REOD7.
617C2605F5963D8BCD65172FC8A57B73600DB01FC74BBA61CF674D9492EE874DB194724AC135B1B4D2C763D57DC299DE2BF4D9CA17EC8B6D5043O0A16ACE23F95) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

Ayuntamiento Ponferrada

Concejalía de Mayores y Participacion Ciudadana
AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Es obligatorio que se justifique la totalidad del proyecto aprobado y presentar una memoria por cada proyecto.

b) **Acreditación de la difusión pública** de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto ejecutado, en los términos establecidos en el apartado decimoquinto.

Asimismo, independientemente de la presentacion de carteles publicitarios, en el caso de la ayuda para el mantemiento y alquiler de locales es imprescindible presentar un documento gráfico que acredite que el ANEXO VIII está colocado en un lugar visible de la sede de la asociación.

c) **Memoria económica** justificativa del coste de las actuaciones o actividades del proyecto aprobado, que incluirá:

- Instancia de presentación de la justificación en modelo normalizado (Anexo VI). Ese obligatorio presentar una instancia por cada proyecto.

- Relación de todos los gastos realizados en la ejecución del proyecto aprobado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago. (Anexo VII)

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (por ejemplo, nóminas, seguros sociales, pólizas de seguro), incorporados en la relación anterior. En ningún caso se admitirán tickets.

Las facturas con un importe líquido superior a 1.000,00 €, no pueden ser pagadas en efectivo, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012 , de 29 de Octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude.

En el caso de que existan gastos de desplazamiento, alojamiento y/o manutención se incorporará un documento explicativo detallado sobre a qué persona o personas corresponden, a qué lugar se desplazaron y con qué motivo. Se indicarán los kilómetros recorridos, el período en que se incurrió en esos gastos y, si se trata de manutención, deberá indicarse si es completa (desayuno, comida y cena) o parcial.

Si se imputan gastos de combustible de vehículos, deberá acreditarse que corresponden a la fecha de ejecución de las actuaciones o actividades del proyecto.

- Justificantes de pago de los gastos (por ejemplo, justificantes de transferencias bancarias, adeudos en cuenta, pagos con tarjeta de crédito o débito emitida a nombre del beneficiario); en el caso de pagos en efectivo, los documentos deberán incluir la expresión “recibí” o “pagado” y llevar el sello y la firma del proveedor. Las pólizas de seguro deben ser emitidas, renovadas y

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7010350 W275X-JCM6A-REOD7.
617C2605F5963D8BCD65172FC8A57B73600DB01FC74BBA61CF674D9492EE874DB19472AC135B1B4D2C763D57DC299DE2BF4D9CA17EC8B6D504300A16ACE23F95) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2794&ent_id=1?idioma=1

pagadas durante el año en curso. **Deben presentar el recibo bancario acompañado de la póliza.**

- Actas de concesión de premios por los jurados de los certámenes o concursos, que permita comprobar la adecuación de los premios pagados a las bases que los regulan.

En el caso de que la subvención no sea correctamente justificada en el plazo recogido en el apartado decimotercero, se procederá al requerimiento por escrito de la documentación necesaria en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, no se admitirá documentación justificativa alguna, salvo que concurra causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

DECIMOQUINTO.- Publicidad.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada (www.ponferrada.org).

Los beneficiarios adoptarán las medidas adecuadas para la difusión pública de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto ejecutado.

La publicidad de las actuaciones o actividades subvencionadas puede efectuarse, a elección del beneficiario en aquellos soportes (carteles, folletos…) y canales (notas de prensa a los medios de comunicación, páginas web, redes sociales,..) que no impliquen costes elevados, pero que permitan la difusión adecuada del carácter público de la financiación recibida. En la página web www.ponferrada.org se pondrá a disposición de los beneficiarios un archivo con el escudo o logotipo municipal que se acompañará de la expresión: *esta actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Ponferrada.*

La publicidad debe estar expuesta durante la duración del proyecto y en el caso del proyecto del Alquiler y Mantenimiento de Local debe estar expuesto de forma permanente en la puerta de la sede de la asociación durante todo el año.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7010350 W275X-JCM6A-REOD7.
617C2605F5963D8BCD65172FC8A57B73600DB01FC74BBA61CF674D9492EE874DB194724AC135B1B4D2C763D57DC299DE2BF4D9CA17EC8B6D504300A16ACE23F95) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2794&ent_id=1?idioma=1

Se adjunta un modelo de publicidad único para todas las asociaciones con el logo oficial del Ayuntamiento de Ponferrada .La utilización de este modelo para publicitar todas las actividades subvencionadas es obligatoria. (Anexo VIII)

DECIMOSEXTO.- Devolución voluntaria

En el caso de que no fuese posible la realización del proyecto aprobado o de alguna de sus actividades, por cualquier causa, y el Ayuntamiento de Ponferrada ya hubiese pagado la subvención al beneficiario, este podrá proceder a la devolución voluntaria del importe de la subvención correspondiente al proyecto aprobado o a la actividad que no puede ejecutar mediante transferencia a la siguiente cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ponferrada **ES50 0049 5513 9528 1601 7852,** indicando en el concepto el "nombre del beneficiario y devolución subvención AAVV 2026".

Esta devolución debe ser comunicada, presentando un escrito dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento preferentemente de forma eléctrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada, https://clic.ponferrada.org/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1, para lo cual necesitarán disponer de un certificado electrónico; si no se dispone de los medios adecuados, la presentación podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, con la asistencia de un funcionario habilitado, en los términos del artículo 12.2 de la Ley 39/2015, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECIMOSEPTIMO.- Incumplimientos y reintegros.

La inobservancia de las condiciones establecidas en la presente convocatoria conllevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro o la pérdida del derecho de cobro, en su caso.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria. A estos efectos, los criterios que se aplicarán responderán al principio de proporcionalidad.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención en los casos establecidos y conforme al procedimiento establecido en los arts. 19 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada y 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La regulación de los reintegros por incumplimiento del beneficiario, el régimen de infracciones y sanciones y el control financiero se ajustará a lo establecido en la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7010350 W275X-JCM6A-REOD7.
617C2605F5963D8BCD65172FC8A57B73600DB01FC74BBA61CF674D9492EE874DB19472AC135B1B4D2C763D57DC299DE2BF4D9CA17EC8B6D504300A16ACE23F95) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la OGS.

DÉCIMOOCTAVO- Control financiero. Infracciones y sanciones.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas conforme a los arts. 23 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y 44 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones recogidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003, constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en el art. 29 de la O. G. S. y en los arts, 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción según la clasificación de los arts. 30 de la Ordenanza y 59 y siguientes de la Ley, en función del procedimiento regulado en el art. 31 y ss. de la O. G. S. y en los artículos 67 y ss. de la L.G.S.